

## Rama Judicial del Poder Público Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería

## República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 1º de marzo de 2021.

Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso Verbal impugnación de paternidad radicado N° 0162- 2019 para que resuelva sobre lo pertinente. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, primero (1º) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente observa el despacho que el término de traslado se encuentra vencido, en consecuencia se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia que trata los artículos 372 del C.G del P. la que se realizará en forma virtual a través de la plataforma teams siguiendo las directrices impartidas por el C Superior de la Judicatura, como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19.

Revisado el expediente se observa que el presente proceso admitido mediante auto de fecha 3 de mayo de 2019 y la última notificación se surtió el día 03 de diciembre de 2019, (f.16-20) Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 del código general del proceso se hace necesario prorrogar el término que tiene el despacho para dictar sentencia, hasta por seis (6) meses.

En consecuencia de lo expuesto, este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: CONVOQUESE a los apoderados y a las partes para que concurran a la audiencia virtual atendiendo las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura al establecer la virtualidad como mecanismo de prevención en el marco de la crisis sanitaria originada por el Covid 19

SEGUNDO: FIJAR el día 14 de abril del presente año a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de audiencia de que trata el articulo 372 del .C.G. del Proceso.

TERCERO: ESCUCHAR en interrogatorio de parte al demandante y a la demandada se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

CUARTO: ESCUCHAR en declaración jurada a los señores HEYDI BERRIO SANTOS y KELIS BERRIO GOMEZ se señala para tal efecto la misma hora y fecha señalada para la audiencia.

QUINTO: ADVERTIR a los apoderados y a las partes que deben asistir a la audiencia. Asimismo que deben aportar oportunamente los correos electrónicos de sus poderdantes y los testigos si los hubieran solicitado. Convirtiéndose lo anterior en una carga procesal.

QUINTO: ENVIESE a los apoderados a las partes y testigos defensora de familia y Ministerio Publico el link mediante el cual deberá unirse a la audiencia.

SEXTO: PRORROGAR por seis (6) meses el término para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ